

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 146.

Convocatoria de la Diputación.

Siendo el día 24 del corriente inhábil para que se reúna la Excelentísima Diputación provincial, según convocatoria hecha en 15 de este mes, por ser el cumpleaños de S. M. la Reina, se prorroga hasta el día siguiente la reunión semestral anunciada.

Valladolid 19 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 147.

A la vez que este Boletín, recibirán los señores Alcaldes un ejemplar del Bando publicado por mi autoridad, referente al cumplimiento de la ley del Descanso dominical, que deberá de acatarse sin más excepciones que las hechas en dicho precepto legal; y tan pronto llegue á las Alcaldías se expondrá en el sitio más pú-

blico á fin de que llegue á conocimiento general.

Valladolid 21 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

NUM. 2.534.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 148.

PÓSITOS.

Habiendo ordenado á la Sección de Pósitos de esta provincia el Excmo. Sr. Delegado Regio que en un plazo relativamente corto conteste al cuestionario enviado por dicho señor, se hace preciso, con objeto de que dicha Sección tenga datos para poder verificarlo, que para el día 8 del próximo mes de Noviembre hayan enviado los Alcaldes en cuyos pueblos existan estos Establecimientos, certificación de los documentos que á continuación se relacionan:

1.º Relacion de los deudores que tenga cada Pósito el día 1.º de Noviembre; fechas de sus obligaciones y cantidad total que éstas representan en cada Pósito con las correspondientes creces ó intereses acumulados hasta la cosecha venidera.

2.º Acta de arqueo y de medición de las existencias que hubiera en cada Pósito el día 1.º de Noviembre, el metálico en pesetas y el grano en kilogramos.

3.º Créditos que los Pósitos tienen contra el Estado, la provincia ó el Municipio, su origen y cantidades que cada uno representa con los correspondientes intereses y expresion de los justificantes que del crédito posean los pueblos para realizar el cobro.

4.º Liquidaciones practicas en cada Pósito en armonía con los beneficios de la Ley. [Deudores comprendidos en los beneficios otorgados en la regla 1.ª del artículo 6.º de la misma; cantidad que representa su aplicacion — Aplicacion de los beneficios consignados en la regla 2.ª del mencionado artículo, número de deudores acogidos á este precepto,

cantidad total que adeudaban y cantidad satisfecha.

5.º Conversiones de granos á metálico realizadas en cada Pósito antes del 31 de Octubre del corriente año, clase, cantidad y precio en que hubo de rematarse la semilla vendida. Fechas en que se verificaron las subastas.

6.º Número de labradores socorridos en cada Pósito en el último quinquenio con determinacion de las cantidades repartidas.

7.º Determinacion, con la posible exactitud, de los préstamos que se hacen á los agricultores por las personas que en los pueblos se dedican á esta clase de industria. Garantías que suelen exigirse é intereses que cobran.

8.º Dudas y dificultades que los administradores de cada Pósito hubieran encontrado en la aplicacion de la vigente Ley.

Si algún Alcalde por falta de celo no remitiera á la Sección de Pósitos de esta provincia los documentos que quedan expresados, dentro del plazo fijado, incurrirá en la multa de 17.50 pesetas con que desde luego quedan conminados y se procederá á nombrar un Subdelegado de visita que, á cuenta del peculio particular de los morosos, realice el cometido que éstos dejaran de cumplir, sin perjuicio de otras responsabilidades en que incurrirán y que les serán exigidas por la falta de obediencia á las órdenes dimanadas de mi autoridad.

Valladolid 19 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 2.510.

Séptima Inspeccion general.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 18 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Zarza y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta de 1.705 metros cúbicos de madera procedentes de árboles

derribados por los vientos, en el monte titulado «De Abajo», número 60 del Catálogo perteneciente al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de quince pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 16 de Octubre de 1907. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

NUM. 2.525.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Inspeccion técnica del Timbre del Estado.

ANUNCIO.

Esta Delegacion de Hacienda, de acuerdo con la Representacion de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la provincia, según lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento del convenio, entre el Estado y la citada Compañía, fecha 21 de Octubre de 1900, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la renta del Timbre, Don German Cruz González, se gire visita á los pueblos que á continuación se relacionan:

Alaejos
Castrejon
Castronuño
Fresno el Viejo
Nava del Rey
Pollos
Siete Iglesias
Torrecilla de la Orden
Villafranca de Duero

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial», interesando de las autoridades y entidades á quienes corresponda, presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios á la citada Inspeccion para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid 18 de Octubre de 1907. —El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Núm. 2.533.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 18 del corrien-

te, trasladada por la Direccion general del Tesoro público, se ha ampliado por diez días más, improrrogables, el plazo de recaudacion voluntaria del impuesto de Cédulas personales de este año, que terminará precisamente el día treinta del actual mes de Octubre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Valladolid 19 de Octubre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.490.

Cabrereros del Monte.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos por término de uno á tres años, bajo el tipo de 2.443 pesetas 86 céntimos, y pliego de condiciones que aparece en el expediente de su razón y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará el día 27 del actual y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial, ante la Comision designada al efecto.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 10 de Noviembre próximo venidero, á la misma hora que la anterior y en el mismo local.

La subasta se celebrará bajo el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa para ser licitador, el depósito previo del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo objeto de la subasta, conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo.

Cabrereros del Monte á 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Faustino Ruiz.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 2.488.

El Campillo.

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados como mejor medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el año próximo de 1908, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo á fin de que conforme á lo prevenido en el art. 263 del Reglamento vigente y dentro del término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlos juntos ó aisladamente, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian á ello.

El Campillo 15 de Octubre de

1907.—El Alcalde, Gerónimo Gutierrez.—El Secretario, Calixto Sanchez.

NUM. 2.504.

Castronuevo.

Renunciado el cargo de Inspector de carnes de esta localidad por el Profesor que en la actualidad le desempeña, fundandose en haber obtenido plaza de ingreso en el Ejército por oposicion, se

anuncia la vacante de dicho cargo con la retribucion anual de cincuenta pesetas y demás emolumentos, por término de quince días.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo á esta Alcaldía, pasado el cual serán tenidas como no presentadas.

Castronuevo de Esgueva 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Amadeo Medina.

NÚM. 2.420.

Cuenca de Campos.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día cinco del corriente mes para cubrir el déficit de tres mil setecientas ochenta y tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	756768	0'05	0'0050	3783'84
Total.					3783'84

Cuenca de Campos á 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Benito de la Cuesta.—El Secretario, Felipe Martinez.

NUM. 2.522.

Fresno el Viejo.

Terminada la lista cobratoria de la contribucion sobre los edificios y solares de esta villa para el año 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno el Viejo 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario, Saturnino Martin.

NÚM. 2.505.

Montealegre.

Por acuerdo de la Junta municipal se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotacion anual de cincuenta pesetas, satifechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días extendidas en papel correspondiente y acompañadas del título de Veterinario que les acredite aptos para ejercer el cargo, bien entendido que transcurrido el término fijado serán desestimadas las que se presenten y se proveerá la plaza.

Montealegre á 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Valencia.

NÚM. 2.461.

Montealegre.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1908, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose renuncian á ello si dejasen pasar dicho plazo sin solicitarlo.

Montealegre á 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Valencia.

NÚM. 2.501.

Montemayor.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa tiene adoptado como medio preferente, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el año próximo venidero de 1908, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifadas y concedidos diez días como plazo para solicitarlo en la forma que dispone el vigente Reglamento del ramo, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya hecho uso del derecho de agremiacion se entenderá renunciado.

Montemayor 14 de Octubre de

1907.—El Alcalde, Alberto Bacherill.—El Secretario, Anselmo Veganzones.

NUM. 2.503.

Morales de Campos.

Don Benito Perez Garcia, Alcalde de constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Morales de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y señores asociados á la Junta municipal de esta villa han optado por el arriendo de los derechos de consumos de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, con venta á la exclusiva, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante el próximo año de 1908, acordando que se anuncie la subasta convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales, ante la respectiva Comision nombrada al efecto el día 25 del corriente mes de diez á doce de dicho día.

En la primera hora del remate, solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos y que cubran la cantidad de 2.238 pesetas 73 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales.

Cubiertos los cupos ya sea en la primera hora ya sea en la segunda, total ó parcialmente, continuará la licitacion admitiéndose pujas á la llana, pero una vez hecha proposicion á todos los ramos reunidos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán renunciar.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores el segundo se celebrará el día 2 del próximo Noviembre, sirviendo de tipo en los precios de venta los señalados en la segunda columna de la tarifa que obra en el expediente y si tampoco ésto diese resultado se celebrará una tercera y última el día 11 del propio mes de Noviembre en el mismo local y hora que las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las anteriores, y la adjudicacion se hará en favor de las proposiciones que mejoren el tipo.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de las subastas, y á ellas habrán de ajustarse los licitadores; teniendo entendido que para admitir proposiciones es necesario que cada interesado constituya en la Depositaria de fondos municipales el importe del 5 por 100 como garantía á los efectos del art. 277 párrafo 7.º del Reglamento, cantidad que será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

Morales de Campos á 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Be-

nito Perez.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 2.521.

La Pedraja.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de la ley Municipal vigente.

La Pedraja 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde Lino Martínez.—El Secretario, Demetrio Lopez.

Núm. 2.514.

Portillo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante los años 1908, 1909 y 1910, se ha acordado, en cumplimiento á lo prevenido el arriendo con la exclusividad en la venta de los líquidos y carnes frescas y saladas durante el año 1908, bajo el tipo de 5.831 pesetas 15 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual está formado en armonía con lo dispuesto en el capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

La subasta se verificará por pujas á la llana, teniendo lugar la primera el día 29 del actual en la Casa Consistorial de esta villa á las doce en punto, terminando el acto á las trece, y dado caso que no se presentaran licitadores se verificarán la segunda y tercera los días 11 y 22 del próximo mes de Noviembre y horas designadas, en la forma que determina el Reglamento, debiendo advertir que para mostrarse, licitador será condición precisa la de haber consignado en arcas municipales el 10 por 100 que ha de servir de base para la subasta.

Portillo 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Juan Baticon.—Baldomero Martínez, Secretario.

Núm. 2.523.

San Miguel del Pino.

Segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de fecha 13 del actual está terminando el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio que ha de servir para el año de 1908, mandado que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, por espacio de quince días puedan hacer las reclamaciones que se crean conveniente, despues de transcurrido dicho plazo, obtendrá su aprobación definitiva.

San Miguel del Pino á 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Diez.

Núm. 2.484.

La Seca.

Ultimado el padron de carruajes de lujo referente á este Municipio y año próximo de 1908, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones de agravios.

La Seca 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Luis Hidalgo.

Núm. 2.485.

La Seca.

Este Ayuntamiento tiene el propósito de proceder al arriendo de los arbitrios Municipales titulados «Mostracion de caldos y granos», «Puestos públicos», «Pecas y Medidas» y «Matadero y Carnicería», referentes al año próximo de 1098.

Lo que se hace público á los fines de la Instrucción de contratación.

La Seca 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Luis Hidalgo.

Núm. 2.451.

Serrada.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo venidero de 1908, sea en primer término los conciertos gremiales voluntarios, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, entendiéndose renuncian á ello si dejasen pasar dicho plazo.

Serrada 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Pedro Alonso.

Núm. 2.502.

Torrelobaton.

Se arriendan á venta libre por ramos separados ó reunidos, los derechos que devenguen las especies de consumos, sal y alcoholes, durante de uno á tres años naturales, que empezarán á contarse el 1.º de Enero próximo, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 de Noviembre inmediato y hora de once á doce, que bajo el tipo señalado á cada ramo en totalidad ascienden todos ellos á 6.167 pesetas 95 céntimos.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente una cantidad en metálico igual al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, habrá de prestar fianza en metá-

lico ó valores públicos ó fincas, á tenor de lo prescrito por el Reglamento del ramo.

Si en en la primera subasta no hubiere remate se celebrará una segunda el día 20 de dicho mes de Noviembre á igual hora y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determina la condicion tercera del pliego, de conformidad al artículo 281 del citado reglamento.

Torrelobaton á 16 de Octubre de 1007.—El Alcalde, Victoriano Izquierdo.—El Secretario, Gregorio Gomez.

Núm. 2.499.

Tudela de Duero.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tudela de Duero á 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ubaldo Santos.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Arroyo
Benafarces
Bocos
Cistérniga (La)
Cubillas de Santa Marta
Mojados
Montemayor
Mucientes
La Pedraja
Pollos
Torrecilla de la Orden
Torre de Esgueva
Trigueros
Villavaquerín

Núm. 2.517.

Villalba de la Loma.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de Consumos á venta libre, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva, los líquidos, carnes de todas clases y sal comun, bajo el tipo y condiciones que contiene el correspondiente pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día dos de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, si en ésta no se presentaran proposiciones, se celebrará la segunda el día doce del mismo mes, y en caso de que tampoco diese resultado tendrá lugar la tercera y última el día dieciocho del mismo, en el local y hora designados, advirtiéndose que para hacer proposición es condicion precisa el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Villalba de la Loma 16 de Oc-

tubre de 1907.—El Alcalde, Ildefonso Lopez.

Núm. 2.515.

Villan de Tordesillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se sacan á pública subasta con la exclusividad de venta al por menor, los derechos que en este pueblo y durante el año de 1908, devenguen las especies de consumos de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 1.046 pesetas y 42 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 31 del corriente y hora de las diez á once, en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villán de Tordesillas 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Quintín Giralda.

Núm. 2.516.

Villan de Tordesillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se sacan á pública subasta con libertad de venta en el próximo año de 1908, los derechos que devenguen en esta población las especies sujetas al consumo de granos, legumbres de todas clases y sus harinas, á excepcion del trigo y sus harinas, pescados, jabon duro y blando y carbon, bajo el tipo de 218 pesetas y 83 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 31 del corriente y hora de once á doce, en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villan de Tordesillas 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Quintín Giralda.

Núm. 2.511.

Villabarúz.

Servida interinamente la plaza de Médico Titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma para su provision en propiedad por término de treinta días, con la dotacion anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo ya indicado, quedando en libertad el agraciado para celebrar iguales con los demás vecinos pudientes.

Villabarúz 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Maximino García.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 2.487.

Villavieja.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los enca-

bezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1908, se invita a los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasados éstos sin verificarlo, se entenderá que renuncian a ellos.

Villavieja 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Maximiliano Diez.—El Secretario, Ricardo Hernandez.

Núm. 2.477.

Villavieja.

Terminado el proyecto de presupuesto para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Villavieja 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Maximiliano Diez.—El Secretario, Ricardo Hernandez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Carpio.

Don Victor Rodriguez Marcos, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho de Septiembre último pasado y treinta del mismo, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Abelardo Jimenez Rodriguez, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Tomás Esteban Rodriguez, como Concejal.

D. Eulogio Nieto Rodriguez, Teniente retirado provisional.

D. Francisco Navas Rodriguez y D. Segundo Esteban Martin, por territorial.

D. Cándido Reguero Perrin y D. Laureano Dominguez Gonzalez, por industrial.

Secretario.

D. Victor Rodriguez Marcos.

Vicepresidentes.

D. Tomás Esteban Rodriguez y D. Cándido Reguero.

Suplente.

D. Francisco Rodriguez Gomez.

Para suplentes.

D. Nicolás Gonzalez Luengo y D. Julian Mayor Marcos, por territorial.

D. Selin Rodriguez Jimenez y D. Jacinto Serna Rodriguez, por industrial.

D. José Rodriguez Lozano, en

concepto de Teniente retirado provisional.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Carpio á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Nicolás Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente de la Junta, Abelardo Jimenez.

Castromembibre.

Don Felipe Alvarez Marban, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintitres y veinticinco de Septiembre, último han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Raimundo Corral Perez, como vocal designado por la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Pablo Alvarez de la Rosa, como Concejal.

D. Alonso Corral Garcia, ex Juez.

D. Simon Corral Perez, como contribuyente.

D. Doroteo Montero Corral, por idem.

D. José Temprano de la Fuente, por industrial.

Para suplentes.

D. Bernardo de la Rosa Alvarez, como Concejal.

D. José Garcia Perez, ex Juez.

D. Demetrio Perez Alvarez, como contribuyente.

D. Fidel Alvarez Gonzalez, por idem.

D. Esteban Dominguez Rodriguez, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castromembibre á diez de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Felipe Alvarez.—V.º B.º, El Presidente, Raimundo Corral.

Roales.

Acta de designación de Vocales y suplentes para la Junta municipal del Censo Electoral.

En la villa de Roales á veintiocho de Septiembre de mil no-

vecientos siete, el Vocal de la Junta local de Reformas sociales D. Felipe Feroso Grande, nombrado por la misma para Presidente de la municipal del Censo electoral, en vista de las disposiciones de la ley de 8 de Agosto último, de las certificaciones respectivas y resultado del sorteo, teniendo en cuenta que no hay en este Municipio Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil de Estado ó de la provincia, así como tampoco Presidente ó Sindico de gremio industrial, ni contribuyentes por este concepto, impuesto de utilidades ó de minas, que tengan voto para compromisario de Senadores, acordó hacer la designación de Vocales y suplentes para la expresada Junta municipal del Censo electoral con los señores siguientes.

Vocales titulares.

D. Daniel Blanco Diez, como Concejal.

D. Pedro Bécares de Lera, ex Juez municipal.

D. Tomás Bueno Ramos y Don Julian Grande Martinez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes.

D. Geminiano Blanco Feroso, como Concejal.

D. Pedro Blanco Diez, ex Juez municipal.

D. Tomás Bécares Martinez y D. Leocadio Bodas Gaitero, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Y para que consta y efectos de la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del actual firmo la presente acta en dicha fecha.—Felipe Feroso.

Santibañez de Valcorba.

D. Epifanio Rodriguez Hernando, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiseis y treinta del mes de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Pedro Villamañan Martin, como Presidente de la referida Junta del Censo, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Francisco Calvo Alonso, como Concejal.

D. Julian Arranz Mozo, ex Juez.

D. Inocencio Guijarro Pelayo, como contribuyente.

D. Francisco Villamañan Berzosa, por idem.

Para suplentes.

D. Pedro Parra Santos, como contribuyente.

D. Segundo Berzosa Sanz, por idem.

Para Vocales.

D. Lucas Morales Alonso, como industrial.

D. Pedro Gomez del Caz, por idem.

Para suplente.

D. Tomás Gomez del Caz, por no haber más industriales en esta localidad.

D. Inocencio Guijarro Pelayo, elegido.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en término de diez días, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santibañez á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Epifanio Rodriguez.—V.º B.º El Presidente, Pedro Villamañan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.494.

Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

Nota de las compras de artículos verificadas en el mes anterior en este Parque.

Día 16.—4.000 quintales métricos de paja corta á 5'28 pesetas uno.

Idem.—150 id. id. de carbon de cok á 5'50 id. id.

Valladolid 1.º de Octubre de 1907.—El Jefe del Detall, Francisco Sanz.—V.º B.º, El Director, Fábregas de Pilar.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ARRIENDO DE CONSUMOS.

ANUNCIO.

Por providencia del Sr. Alcalde se ha declarado incurso en el apremio del primer grado consistente en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, á los deudores que no han satisfecho sus cuotas en tiempo oportuno.

Lo que anuncio por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados haciéndoles saber que si no satisfacen el principal y los recargos dentro del término de cinco días se expedirá el apremio del segundo grado de conformidad con la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valladolid 21 de Octubre de 1907.—El Administrador, R. Urrutia.